

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

ACUERDO de 28 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, que modifica el Acuerdo de 18 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Comercio, Turismo y Ciencias Sociales Jovellanos (BOPA de 6 de marzo de 2013).

Exposición de motivos

El art. 24 del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Comercio, Turismo y Ciencias Sociales Jovellanos, aprobado por Acuerdo de 18 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo (BOPA n.º 54, 6-III-2013), establece el procedimiento de reforma del mismo en los siguientes términos:

1. El presente Reglamento podrá ser modificado a petición del Decano, de la Comisión de Gobierno o de un tercio de los miembros de la Junta de Facultad, mediante escrito razonado que especifique el artículo o artículos afectados y la propuesta de nueva redacción.
2. La aprobación del Proyecto de reforma del Reglamento requerirá la mayoría simple del Pleno de la Junta, correspondiendo la aprobación definitiva al Consejo de Gobierno de la Universidad.

La necesidad de actualización del mencionado Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Comercio, Turismo y Ciencias Sociales Jovellanos, viene originada por varias razones relacionadas con: a) los cambios en las titulaciones de grado y máster que se imparten en el centro, b) con la modificación de los cometidos y denominación de algunos órganos de la estructura organizativa del centro, y c) con la formas de comunicación y publicidad de las convocatorias de órganos colegiados del mismo.

- a) Por una parte, se han producido cambios en el elenco de titulaciones que se imparten en la facultad, especialmente derivados de la extinción de los antiguos títulos de diplomatura y de la incorporación de una nueva titulación oficial como el máster universitario en Dirección y Planificación del Turismo, ello aconseja la modificación del artículo 1 del reglamento para actualizar el listado de titulaciones que se recogen.
- b) Por otra, se han producido algunas modificaciones que afectan a la estructura organizativa o la denominación y cometido de algunos órganos, como la supresión de la Comisión de Convalidaciones, cuyo cometido estaba vinculado a los estudios no adaptados al EEES, ahora ya extintos, de modo que su cometido lo desempeña actualmente la Comisión Técnica de Reconocimiento de Créditos. Ello implica la actualización del artículo 17 del Reglamento para retirar el actual párrafo 2 dedicado a dicha Comisión de Convalidaciones, con lo que se ha de rectificar además la numeración de los restantes párrafos 3, 4 y 5 de dicho artículo, que pasan a ser numerados como 2, 3 y 4.

Asimismo, la renovación de la estructura del equipo decanal de la Facultad en cuanto a las competencias de sus diferentes componentes, origina la imprecisión de la atribución al "Vicedecano competente" de la presidencia del Consejo de Delegados, por lo que resulta pertinente la modificación del artículo 23, en su párrafo 3, para actualizar la atribución de la presidencia del Consejo de Delegados, atribuyéndola de modo más adecuado al Decano o al Vicedecano que aquél designe.

- c) Por último, el uso generalizado de los instrumentos de comunicación telemáticos, también para las comunicaciones oficiales en el ámbito de la Universidad de Oviedo, ha ido sustituyendo a otros medios tradicionales, ello motiva la modificación del artículo 10, referido a la Junta de Facultad, en su párrafo 3, para actualizar el procedimiento de información y notificación de la convocatoria y orden del día, suprimir la necesidad de exponerlos en el tablón de anuncios e indicar que el anuncio y comunicación se realizará a través de los medios telemáticos (p. e., correo electrónico). Además, en el mismo párrafo 3, se corrige la alusión errónea a miembros "del Consejo", que debe ser "de la Junta".

Artículo único.

Modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Comercio, Turismo y Ciencias Sociales Jovellanos.

Uno.—El apartado 1 del artículo 1. "Naturaleza y régimen jurídico", queda redactado del modo siguiente:

1. La Facultad de Comercio, Turismo y Ciencias Sociales Jovellanos es el Centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos Grado en Comercio y Marketing, Grado en Gestión y Administración Pública, Grado en Trabajo Social, Grado en Turismo, máster universitario en Dirección y Planificación del Turismo así como cualesquiera otros que le sean encomendados por los órganos de gobierno de la Universidad de Oviedo. Estos títulos tienen un carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.



Dos.—El apartado 3 del artículo 10. "Convocatoria y orden del día", queda redactado del modo siguiente:

3. La convocatoria y el orden del día deberán ser notificados a todos los miembros de la Junta con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. Dicha notificación se realizará normalmente por medios telemáticos.

Tres.—El artículo 17. "Otras Comisiones y Tribunales" queda redactado del modo siguiente:

1. La Junta de Facultad contará con las Comisiones que, para la mejora de la gestión del Centro o la consecución de sus fines, se creen por acuerdo de la Junta. En ellas deben tener representación todos los sectores de la comunidad universitaria.

2. Estas Comisiones no tendrán competencias decisorias propias sino de estudio, propuesta o informe sobre los asuntos que competan al Pleno de la Junta.

3. La composición, funcionamiento y competencias de las Comisiones, así como las normas que han de seguirse para la elección de sus miembros, se establecerán en el acuerdo de creación, de conformidad con las normas contenidas en los Estatutos de la Universidad y el presente Reglamento.

4. La Comisión de Evaluación por Compensación, la Comisión Técnica de Reconocimiento de Créditos, la Comisión de Calidad, la Comisión para la concesión del Premio Fin de Carrera, la Comisión de valoración de aspirantes a las movi­lidades Erasmus y el Tribunal de evaluación de la prueba de acceso para las personas mayores de 40 años se regularán por su normativa específica.

Cuatro.—El apartado 3 del artículo 23. "Representación de los estudiantes" queda redactado del modo siguiente:

3. El conjunto de los representantes de los estudiantes del Centro conforma el Consejo de Delegados. Se trata de un órgano consultivo que, presidido por el Decano o por el Vicedecano que aquel designe, se reunirá periódicamente para debatir los asuntos que afectan al alumnado.

Disposición final. Entrada en vigor

La modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación oficial.

La presente modificación reglamentaria ha sido aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo en su sesión de 28 de mayo de 2021, de lo que como Secretario General doy fe.

En Oviedo, a 28 de mayo de 2021.—El Secretario General.—Cód. 2021-05973.